

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00525-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título una (1) letra de cambio por (\$5'500.000) vence julio 7 de 2019, suscrita entre FABIAN NORBERTO RODRIGUEZ MERCHAN como acreedor y JORGE MARIO ROJAS como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, Agosto 25 de 2021


MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El Señor **FABIAN NORBERTO RODRIGUEZ MERCHAN** presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra **JORGE MARIO ROJAS ROJAS**, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de **(\$5'500.000)**, junto con los intereses corrientes y los moratorios, anexando como título una letra de cambio suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem*), motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título aportado como base del recaudo en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
2. Se requiere a la parte actora para que aclare la segunda de sus pretensiones, debiendo indicar las fechas en las cuales oscilan los intereses corrientes y de mora que solicita.
3. La parte actora, deberá allegar en forma escaneada el respaldo de la letra de cambio base de la ejecución.
4. Se advierte al Apoderado del demandante que su correo utilizado debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

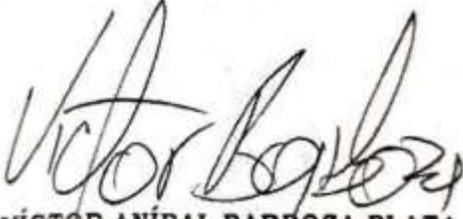
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por **FABIAN NORBERTO RODRIGUEZ MERCHAN**, contra **JORGE MARIO ROJAS ROJAS**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7bff9ffac323622e1f12fcb6e15063c837f8d4bd4c8c4b05ade75b55ba9b174

Documento generado en 25/08/2021 03:51:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>